



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-1378/06/25

Oficio N°: UARRN.LP.08-2025/1738

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de junio de 2025

GOMEZ LOYA ROSARIO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 30 de Junio de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2018/25 de fecha 15 de Febrero de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final	Postf
CONJUNTO PREDIAL COMPUESTO POR LOS LOTES I, II Y III DE CUMBRES DE GUALAYNA, EL CAPULÍN Y EL FRESNO, Guachochi, D-08-027-CAP-003/18, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 367.968 Metros cúbicos rollo	36	1	36	29341150	29341185	
CONJUNTO PREDIAL COMPUESTO POR LOS LOTES I, II Y III DE CUMBRES DE GUALAYNA, EL CAPULÍN Y EL FRESNO, Guachochi, D-08-027-CAP-003/18, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 63.916 Metros cúbicos rollo	7	1	7	29341186	29341192	
CONJUNTO PREDIAL COMPUESTO POR LOS LOTES I, II Y III DE CUMBRES DE GUALAYNA, EL CAPULÍN Y EL FRESNO, Guachochi, D-08-027-CAP-003/18, pilotes, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 66.317 Metros cúbicos rollo	7	1	7	29341193	29341199	
CONJUNTO PREDIAL COMPUESTO POR LOS LOTES I, II Y III DE CUMBRES DE GUALAYNA, EL CAPULÍN Y EL FRESNO, Guachochi, D-08-027-CAP-003/18, Leña, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 31.271 Metros cúbicos	3	1	3	29341200	29341202	
CONJUNTO PREDIAL COMPUESTO POR LOS LOTES I, II Y III DE CUMBRES DE GUALAYNA, EL CAPULÍN Y EL FRESNO, Guachochi, D-08-027-CAP-003/18, Leña, <i>Quercus sp.</i> , (), 71.208 Metros cúbicos	4	1	4	29341203	29341206	

Rosario Gomez Loya
16/07/25

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-1378/06/25

Oficio N°: UAR RN.LP.08-2025/1738

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de junio de 2025

diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
CHIHUAHUA



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas v a electrónica".

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural. - Presente.
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Chihuahua. - Presente.

JRAM/SRU/NBG

